

nueve de octubre de dos mil once, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista del expediente tramitado según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y de conformidad con el informe del Consejo de Empadronamiento, RESUELVO declarar la baja en el Padrón de Habitantes por inscripción indebida, al no residir en este municipio según exige el artículo 54 del Reglamento citado, de las siguientes personas:

*Mohamed Rachid Riffi*  
*Cristina Rodríguez Castro*  
*Enrique Rodríguez Rodríguez*  
*Andrea Rodríguez Rodríguez*  
*Edwin Jhonel Noya Saldaña*  
*Steven Pedero*  
*David Cubells Abril*  
*Tanase Costel*  
*Calin Mihai Gutu*  
*Andreea Elena Fildan*  
*Mihaela Iuliana Burghiu*  
*Mariana Lazaroiu*  
*Mihail Lazaroiu*  
*Alicia Paula Sarbu*  
*Rafal Andrzej Szulda*  
*Joao Pedro Bernardes Pacheco*  
*Soraia Alexandra Freixo Branco*  
*Vasile Ionescu*  
*Ivy Jacqueline Hidalgo Cordero*  
*Nicolae Macovei*  
*Simion Ivascu*  
*Ileana Ivascu*  
*Simion Coman Ivascu.”*

Lo que le notifico para su conocimiento, haciéndole saber que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de esta resolución, o directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Yunquera de Henares, a 8 de noviembre de 2011.—  
 El Alcalde, José Luis González León.

**Ayuntamiento de Chiloeches**

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de noviembre de 2011, se han aprobado las bases y la convocatoria que han de regir la contratación de dos personas, dentro del programa de acción local y autonómica para el empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

## CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONTRATACION TEMPORAL Y A TIEMPO COMPLETO DE DOS PEONES

### **Primera.- Normas generales.**

A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la Circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, Orden de 9 de noviembre de 2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la acción local y autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011, L.O. 11/1985, de 2 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley 7/85, de 2 de abril, las bases de esta convocatoria y demás legislación vigente aplicable.

### **Segunda.- Objeto, funciones y retribuciones**

2.1.- Es objeto de las presentes bases la contratación de dos personas, mediante concurso libre, en régimen laboral de duración determinada (tres meses no prorrogables) a jornada completa, mediante contrato de trabajo por obra o servicio determinado, con el siguiente detalle:

- 2 peones (un varón y una mujer) para el proyecto denominado “mantenimiento de parques y jardines”.

2.2.- Las tareas asignadas son trabajos consistentes en desarrollo de las actividades programadas, bajo supervisión.

2.3.- Las retribuciones salariales serán de 765,00 euros brutos mensuales, incluyendo en dicha cantidad la prorrata de paga extraordinaria.

### **Tercera.- Requisitos de los candidatos.**

3.1.- Para ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 25 años de edad y ser menor de 65 años, salvo que tengan cargas familiares o exista informe favorable de los servicios sociales básicos.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

c) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en alguna Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, con plena disponibilidad, tanto en el momento de gestionarse la oferta en la oficina de empleo del Sepecam como en la posterior contratación. Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente.

5456

e) En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros candidatos demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los servicios sociales básicos. Esta circunstancia deberá quedar reflejada, en todo caso, en el acta de selección.

#### **Cuarta.- Presentación de solicitudes.**

Las instancias solicitando participar en el proyecto objeto de la presente convocatoria, incluido en el programa de acción local y autonómica para el empleo con las Entidades Locales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches y se presentarán, en el modelo que figura como Anexo I, en el Registro General de la Corporación, los días 15 a 29 de noviembre de 2011, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen según lo señalado en la Base Sexta de las Bases de la presente convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen.

Los interesados propuestos por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia, si es que están interesados, en el plazo indicando, acompañando la documentación señalada en el párrafo anterior.

Se presentará documentación original y copia o documentación debidamente compulsada.

Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados documentalmente por los solicitantes no podrán ser valorados.

#### **Quinta.- Comisión Local de Selección.**

5.1.- Composición. La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales designados por el Ayuntamiento.

Los sindicatos más representativos en el ámbito regional serán invitados a participar en el seguimiento de la selección de los trabajadores accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión Local de Selección. Igualmente, participaran en el seguimiento y desarrollo de los proyectos.

5.2.- Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión Local de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Local de Selección cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3.- Vinculación de las resoluciones de la Comisión Local de Selección. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento resolverá de acuerdo con la propuesta de la Comisión Local de Selección, que tendrá carácter vinculante.

5.4.- Los miembros de la Comisión Local de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión Local de Selección, por mayoría. La Comisión Local de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

5.5.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión Local de Selección, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Chiloeches sito en Plaza Mayor, nº 18 de Chiloeches.

#### **Sexta.- Procedimiento de selección.**

6.1.- Como fase previa al procedimiento de selección, la Comisión Local de Selección deberá determinar la admisión de aquellos candidatos que no cumplan los requisitos para concurrir al procedimiento de selección. La Comisión Local de Selección deberá controlar la inexistencia de duplicidad entre candidatos ofertados por el SEPECAM y que se hayan presentado vía convocatoria pública, procediéndose en caso de producirse dicha duplicidad, a examinar una única vez al candidato. De dichos acuerdos se deberá dejar constancia en el Acta de selección.

6.2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches.

6.3.- El procedimiento de selección de aspirantes constará de un concurso en el que tendrán preferencia sobre los demás y por el siguiente orden:

a) Las mujeres víctimas de violencia de género, a estos efectos, se consideran mujeres víctimas de violencia de género aquellas que hayan sufrido a manos de su pareja o ex pareja, cualquier acto de violencia física o psicológica; esta condición se acreditará documentalmente ante la Comisión Local de Selección a través de alguno de los siguientes medios:

- A través de la sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses desde su notificación

- A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras que estén vigentes.

- A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente, o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique

la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

- Informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

Las solicitudes incluidas en este colectivo se seleccionarán aplicando el baremo establecido en el apartado c) de esta Base.

b) Entre las personas desempleadas, aquellas que hayan agotado las prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12/2010, de 20 de agosto, por el que se prorroga el programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre, y/o tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. En igualdad de condiciones, tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres.

Las solicitudes incluidas en este colectivo se seleccionarán aplicando el baremo establecido en el apartado c) de esta Base.

c) Para los solicitantes no incluidos en algunos de los colectivos prioritarios indicados en las letras a) y b) de esta base, se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Situación económica y laboral, se acreditará mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha, en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, y fecha de inscripción:

- Sin prestación, sin subsidio, sin otras rentas y con cargas familiares .....6 puntos.
- Sin prestación, sin subsidio, sin otras rentas y sin cargas familiares .....5 puntos.
- Con subsidio y con cargas familiares .....4 puntos.
- Con subsidio y sin cargas familiares .....3 puntos.
- Con prestación u otras rentas y con cargas familiares.....2 puntos.
- Con prestación u otras rentas y sin cargas familiares .....1 punto.

Son cargas familiares tener a cargo del trabajador que se contrata hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes. Este mérito se acreditará mediante fotocopia del libro de familia, última nómina o contrato de trabajo del menor de 26 años y/o informe del organismo público competente -acreditar discapacidad y dependencia-.

#### 2. Discapacidad

- Solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33% .....1 punto.

Se acreditará mediante Resolución de la misma y dictamen o acreditación médica que habilite para el desempleo del puesto de trabajo que solicita.

3. Informe de los servicios sociales Básicos de Horche.

- Solicitantes que presenten informe de los SSB de Horche .....1 punto.

4. Acción local y autonómica por el empleo

- Solicitantes que no hayan sido contratados en acción local y autonómica por el empleo en los últimos 12 meses .....1 punto.

5. Empadronamiento, se acreditará mediante justificante de empadronamiento y para su valoración deberá haber sido expedido en los tres meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias:

- En Chiloeches .....20 puntos.
- En otras localidades .....0 puntos.

La puntuación total se obtendrá de la suma de estos cinco apartados.

6.4.- En caso de igualdad en la puntuación el desempate se dirimirá otorgando la preferencia a aquél aspirante que tenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado. Para el supuesto de que persistiera el empate tendrá preferencia aquél aspirante de mayor edad.

#### **Séptima.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. A tal fin, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

#### **Octava.- Norma final.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir el día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Chiloeches, a 7 de noviembre de 2011.— El Alcalde

## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2011 (Orden de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de 9 de noviembre de 2010)**

**Datos del solicitante**

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
<b>Fecha de nacimiento</b>	<b>Tfno.</b>
<b>Domicilio a efectos de notificaciones</b> (Calle, número, localidad y provincia)	

**Proyecto en el que solicita participar**

<b>Denominación del proyecto:</b>
-----------------------------------

**Declaro** que conozco los requisitos exigidos para participar en la selección de acción local y autonómica para el empleo solicitado por el Ayuntamiento de Chiloeches (Guadalajara).

**Declaro** que son ciertos los siguientes datos:

- 1) Cobro de ayudas (marcar con una X)
  - Prestación por desempleo
  - Subsidio por desempleo
  - PRODI
  - Renta Activa de Inserción (RAI)
  - Otras (indicar cual)
  - Ninguna
  
- 2) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (marcar con una X)
  - Si
  - No

**Declaro**, en relación con mi participación en programas de acción local y autonómica por el empleo:

- Haber sido contratado en los últimos doce meses. Indicar municipio y periodo de contratación

Municipio:

Periodo de contratación:

- No haber sido contratado en los últimos doce meses.

**Declaro** así mismo conocer que la falsedad de estos datos supone la exclusión automática del proceso de selección.

**Me comprometo** a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en estos datos antes del 29 de noviembre de 2011.

Declaro haber leído la cláusula de información sobre la Ley Orgánica de Protección de Datos.

**Documentación que se adjunta**  
Original y copia o copia compulsada

- D.N.I.
- Tarjeta de demanda de empleo
- Libro de familia, si se tiene hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional
- Última nómina de la empresa del hijo, si se tiene hijos mayores de 18 años y menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional
- Acreditación, en su caso, de la condición de víctima de violencia de género.
- Si se tiene discapacidad, Resolución de la misma y dictamen o acreditación médica que habilite para el desempeño del puesto de trabajo que solicita.
- Justificante de empadronamiento
- Si se tienen hijos mayores de 26 años con discapacidad, menores en acogida o personas dependientes, fotocopia del informe del organismo público competente que lo acredite
- Fotocopia del permiso de trabajo, para inmigrantes

Chiloeches, a            de            de 2011

(firma)

**CLAUSULA DE INFORMACIÓN SOBRE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal el **AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES** domiciliado en C/ Mayor, 14 (19160) Chiloeches, Guadalajara, le informa que los datos que nos ha proporcionado formarán parte de un fichero automatizado responsabilidad de dicha administración, con la finalidad de llevar a cabo procesos de selección de personal.

Sus datos no podrán ser cedidos salvo cesiones previstas en la ley.

En caso de que desee ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, oposición y cancelación, puede remitirnos una comunicación escrita a la dirección indicada anteriormente a los referidos efectos con la referencia "Protección de Datos – CV", adjuntando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiloeches (Guadalajara)

---